



## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 15 de Noviembre de 2022 ante el notario que autoriza, por FORESTAL CONSTRUCTORA Y COMERCIAL DEL PACIFICO SUR S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 22919 - 2022.-

Santiago, 18 de Noviembre de 2022.-



123456952994  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456952994.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F108-123456952994.-

m. 697964

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FORESTAL, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL DEL PACÍFICO SUR S.A.**



**EN SANTIAGO DE CHILE**, a quince de noviembre de dos mil  
veintiuno, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena,  
abogada, cédula nacional de identidad número trece  
millones sesenta y seis mil trescientos trece guión  
tres, Notario Público Suplente del Titular de la  
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN**  
**TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya  
protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número  
novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de  
la Comuna de Santiago, comparecen: doña **MARÍA TERESA**  
**POLGATTI GARCIA**, chilena, casada con separación total de  
bienes, abogada, cédula de identidad número dieciocho  
millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos  
trece guion cuatro, domiciliada en Isidora Goyenechea



dos mil novecientos treinta y nueve piso diez, comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, viene a reducir a escritura pública la presente ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FORESTAL, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL DEL PACIFICO SUR S.A. En Santiago, a nueve de noviembre de dos mil veintidós, siendo las diez horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos cuarenta y seis, piso veinte, comuna y ciudad de Santiago, tuvo lugar la sesión extraordinaria de Directorio de la sociedad **Forestal Constructora y Comercial del Pacífico Sur S.A.** /en adelante la "Sociedad"/. Asistieron a la reunión el Presidente, don Joaquín Izcúe Elgart, y los señores directores, don Bernardo Larraín Matte, don Bernardo Matte Izquierdo, don Hernán Rodríguez Wilson y don Luis Felipe Gazitúa Achondo. Se dejó constancia que también asistieron a la presente reunión, especialmente invitados al efecto el señor Gerente General don Jaime Fuenzalida Alessandri, el abogado don Nicolás Mizón Hidalgo, quien actuó como secretario de actas, el Gerente de Inversiones don Simón Silva Lozano y el Contralor Corporativo don Rodrigo Gómez Fuentes. Los señores directores don Joaquín Izcúe Elgart, don Bernardo Larraín Matte, don Bernardo Matte Izquierdo, don Hernán Rodríguez Wilson y don Luis Felipe Gazitúa Achondo, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, estuvieron permanente y simultáneamente



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

comunicados mediante video conferencia durante toda la sesión. **I. Instalación del Directorio.** Encontrándose

presentes la totalidad de los directores de la Sociedad, y cumplidas todas las formalidades del caso, se dio por constituida e instalada la reunión. **II. Aprobación del**

**Acta de la Sesión Anterior.** Se dio lectura al acta de la sesión de Directorio anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes. **III. Tabla.** Inscripción de Línea de Bonos. Otras Materias. **IV. Desarrollo.** **Inscripción de Línea de Bonos.** A continuación, el Presidente, dio la

palabra al Gerente de Inversiones Corporativo de la Sociedad, don Simón Silva Lozano quien junto a don Diego

Delorenzo, analista de inversiones corporativo de la Sociedad, A continuación, dieron cuenta al Directorio del análisis realizado por la administración de la Sociedad en relación con la viabilidad y conveniencia de

inscribir en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero /la "CMF"/, una o más líneas de bonos desmaterializados y al portador, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento tres y siguientes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y, eventualmente, emitir bonos con cargos a las mismas. El

señor Silva explicó que se proponía que la Sociedad inscribiera una o más líneas de bonos desmaterializados y al portador, a ser colocados en el mercado general, según definan los apoderados que designe el Directorio al efecto, las que, en todo caso, no podrán exceder del plazo de diez y treinta años, ni exceder de un valor



Pag: 4/15



Certificado Nº  
123456952994  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



nominal conjunto de diez millones de Unidades de Fomento /las "Líneas de Bonos"/. Enseguida, el Gerente de Inversiones Corporativo explicó que el principal propósito de la emisión era el refinanciamiento de pasivos, la realización de inversiones y otros fines corporativos de la Sociedad sin perjuicio del uso específico que se determine con ocasión de cada emisión que sea colocada en el mercado con cargo a las Líneas de Bonos. Asimismo, se hizo presente que la propuesta consideraba que la emisión se inscribiera en el Registro de Valores que lleva la CMF a través de la modalidad de Registro Automático de conformidad al artículo ocho TER de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF. Conforme a lo anterior, el Gerente de Inversiones Corporativo expuso en detalle las ventajas que tendría para la Sociedad llevar a cabo esta emisión y dio a conocer cuáles serían sus principales características: Tipo de Emisión: Líneas de bonos desmaterializados a ser colocados en el mercado general y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores /el "DCV"/. Inscripción: A través de la modalidad de Registro Automático en el Registro de Valores de la CMF. Monto nominal máximo de las Líneas de Bonos: La Sociedad sólo podrá colocar bonos hasta por el equivalente en Pesos al monto nominal total máximo de diez millones de Unidades de Fomento considerando tanto los bonos que se coloquen con cargo a la línea de diez



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

años y como aquellos que se coloquen con cargo a la línea de treinta años. Plazo de la línea de bonos: El plazo de las Líneas de Bonos sería de diez y treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la CMF. Garantías: Las Líneas de Bonos no contemplarían garantías, sin perjuicio de las que finalmente pudieren acordarse por los apoderados designados por el Directorio más adelante. Uso de los fondos: Los fondos provenientes de la colocación de los bonos que se emitan con cargo a las Líneas de Bonos, se destinarán al a el refinanciamiento de pasivos, la realización de inversiones y otros fines corporativos de la sociedad, sin perjuicio del uso específico que se determine con ocasión de cada emisión que sea colocada en el mercado con cargo a las Líneas de Bonos. Al terminar la exposición de los señores Silva y Guzmán, el Directorio pasó a debatir sobre la información proporcionada y los términos de las proposiciones formuladas, intercambiando opiniones respecto a las características del mercado y las condiciones existentes para llevar a cabo las referidas inscripciones de las Líneas de Bonos y su eventual colocación. A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, aprobar las proposiciones precedentes, consistentes en inscribir dos Líneas de Bonos en el Registro de Valores que lleva la CMF a través de la modalidad de Registro Automático de conformidad al artículo ocho TER de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y la Norma de



Pag: 6/15



Certificado Nº  
123456952994  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno, desmaterializados, a ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV, en los términos, condiciones y con las características descritas precedentemente, para luego, eventualmente inscribir con cargo a dichas Líneas de Bonos una o más series de bonos. El Directorio asimismo acordó facultar a las personas habilitadas como Usuarios SEIL de la Sociedad para que éstos puedan solicitar a la CMF, mediante dicho módulo SEIL, la inscripción de la emisión de bonos bajo la modalidad de Registro Automático en los términos de la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno, incluyendo su Ficha Técnica y para que asimismo puedan efectuar las declaraciones que en dicha norma se indican, tales como, que las copias digitalizadas proporcionadas a través del módulo SEIL son copia fiel de su original, de no encontrarse la Sociedad en un proceso concursal de liquidación y del hecho que la Sociedad cumple con las condiciones para inscribir las Líneas de Bonos bajo la modalidad de Registro Automático, haciéndose expresamente responsable el Directorio tanto por la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que las personas autorizadas acompañen a la CMF en dichos procesos. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio acordó, por unanimidad, que en caso de requerirse presentar a la CMF las declaraciones de responsabilidad referidas en la Norma de Carácter General número treinta por un medio

Pag: 7/15



Certificado  
123456952994  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

distinto al indicado precedentemente, éstas sean firmadas por al menos un director y por el Gerente General o por quien haga sus veces al momento de la presentación, a quienes se facultó especialmente para estos efectos. Asimismo, el Directorio declaró expresamente que se hace responsable tanto por el contenido de la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que se presenten ante la CMF. **Otras Materias. Poderes Especiales.** A continuación, el Directorio acordó otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores Joaquín Izcúe Elgart, Jaime Fuenzalida Alessandri, Simón Silva Lozano y Nicolás Mizón Hidalgo, a fin que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la sociedad con amplias atribuciones en todo lo relacionado con lo indicado en los acuerdos anteriores y, especialmente, en todo lo que diga relación con la emisión e inscripción bajo la modalidad de registro automático de una o más Líneas de Bonos y cada una de la emisiones que se realice con cargo a las mismas, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades, lo siguiente: Fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión de la emisión e inscripción de las Líneas de Bonos, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contengan el contrato de emisión de la o las Línea de



Pag: 8/15



Certificado Nº  
123456952994  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Bonos y sus escrituras complementarias que den cuenta de la emisión de una o más series con cargo a ella, pactando en ellas todas y cada una de las condiciones y modalidades de la respectiva línea y/o emisión, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la CMF, así como las contenidas en estos acuerdos. Quedan asimismo facultados los apoderados para, sujeto a lo antes acordado por este Directorio, fijar cualquiera estipulación que fuere necesaria o conducente, entre otras, las siguientes: /i/ fijar el plazo de vencimiento y monto de cada emisión o serie que se emita con cargo a las Líneas de Bonos, que no podrán exceder a los términos y montos señalados en los acuerdos anteriores; asimismo para reducir el monto de cada emisión si ello se estimare conveniente; /ii/ determinar la tasa de interés que generarán los bonos, su valor nominal, cantidad, series y sub-series; /iii/ determinar el plazo y época de colocación de los bonos; /iv/ renunciar a colocar todo o parte de las emisiones de bonos con cargo a las Líneas de Bonos y, en este último caso, disminuir unilateralmente el monto máximo de cada emisión a ser efectivamente colocado; /v/ determinar la fecha a partir de la cual se devengarán reajustes e intereses, así como las fechas de su pago; /vi/ establecer el período de duración o plazo de los bonos y época de su amortización; /vii/ establecer la



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

posibilidad que los bonos puedan ser rescatados anticipadamente y convenir los procedimientos para ello; /viii/ determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de capital e intereses; /ix/ definir el nivel, metodología, cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operación y demás aspectos de las tasas de interés, como también los sistemas y métodos de reajuste de los bonos; /x/ pactar cláusulas de aceleración y rescates anticipados; /xi/ estipular en el respectivo contrato de emisión de bonos, cláusulas de resguardo para los tenedores de bonos y obligaciones y limitaciones a la Sociedad, con las más amplias facultades, comprendiendo, entre otras, obligaciones de notificación y envío de documentación a los representantes de los tenedores de bonos y a la CMF, la mantención de determinados indicadores financieros, la contratación de seguros, existencia de garantías y cláusulas de exigibilidad anticipada del capital no amortizado y de los intereses devengados; /xii/ establecer la forma de convocatoria y citación, quórum, atribuciones, régimen de funcionamiento, actas y demás normas de las Juntas de Tenedores de Bonos; /xiii/ pactar la cláusulas arbitrales de los contratos, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores; y /xiv/ y cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente, todo lo anterior, con



Pag: 10/15



Certificado Nº  
123456952994  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



sujeción a los términos y montos señalados en los acuerdos anteriores; Designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de bonos, al banco pagador, a los calificadores de riesgos y a los underwriters, si correspondiera, y convenir con unos y otros las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; Firmar y suscribir con el DCV los contratos, anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de las emisiones de bonos, así como las demás comunicaciones que sean necesarias con dicha empresa; Designar y contratar a uno o más asesores, intermediarios y/o agentes colocadores para las colocaciones y/o venta de bonos, si así lo estimaren conveniente, pudiendo convenir con unos y otros las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera complementaria, modificatoria o rectificatoria, incluso después de registrada la o las Líneas de Bonos en el Registro de Valores, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos de



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

emisión de línea de bonos y la suscripción de los contratos y prospectos respectivos de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la CMF y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; Definir el momento y el monto final de cada colocación de bonos con cargo a las Líneas de Bonos antes señaladas; y en general, otorgar y suscribir, si procediere, cualquier documento o escritura, pública o privada, de modo de cumplir en su totalidad con los acuerdos anteriores de emisión e inscripción de una nueva línea de bonos, de conformidad a la ley. Asimismo, el Directorio acordó facultar expresamente al Gerente General o a quien haga sus veces, para que comunique con carácter de hecho esencial a la CMF y a las bolsas de valores del país, conforme a lo establecido en los artículos noveno y décimo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y demás normas impartidas por la CMF, la colocación de bonos con cargo a las Líneas de Bonos, así como la respectiva tasa de interés fiscal, en caso de corresponder. Finalmente, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros, facultar a don Nicolás



Pag: 12/15



Certificado Nº  
123456952994  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



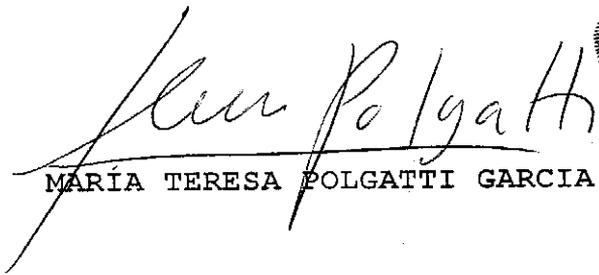
Mizón Hidalgo, a doña Pilar Araya Montero, a don Víctor Barros Echeverría, don Juan Ignacio Galdámez Riquelme y doña María Teresa Polgatti García para que cualquiera de ellos, actuando conjunta o separadamente, reduzca en todo o en parte la presente acta a escritura pública, y para que la inserten, también en todo o en parte, en otras escrituras públicas. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar. Firma del Acta: De conformidad a los estatutos sociales, el Directorio acordó que la presente Acta se entienda aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los comparecientes, sin más trámite. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las diez treinta horas. Hay firma de Joaquín Izcúe Elgart, Bernardo Larraín Matte, Luis Felipe Gazitúa Achondo, Bernardo Matte Izquierdo, Hernán Rodríguez Wilson, Nicolás Mizon Hildago, Jaime Fuenzalida Alessandri. **CERTIFICADO** Los abajo firmantes certifican que los directores señores Joaquín Izcúe Elgart, Bernardo Larraín Matte, Bernardo Matte Izquierdo, Luis Felipe Gazitúa Achondo y Hernán Rodríguez Wilson, a pesar de no encontrarse físicamente presentes en la reunión de que da cuenta el acta precedente, asistieron y participaron simultánea y permanentemente en ella mediante video conferencia. Santiago, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

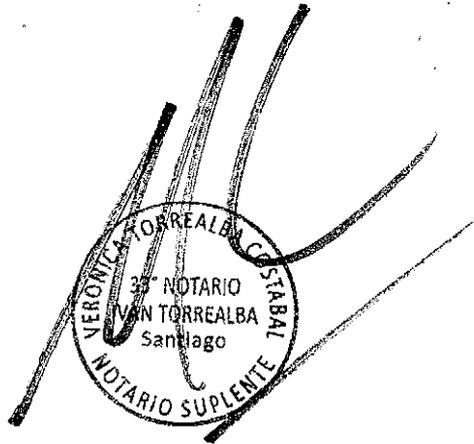


**IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia  
y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número  
señalado. DOY FE

  
MARÍA TERESA POLGATTI GARCIA



CERTIFICADO: que esta foja corresponde a la última de la escritura  
anotada en el libro de Repertorio con el N° 22 914-2022  
con la fecha de hoy Santiago, 15 Noviembre 2022



**INUTILIZADA**

